

ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESPAÑA

ANALYSIS OF EDUCATIONAL GUIDANCE IN SPAIN

Carlos Mariño Castro

Equipo de Orientación Específico (PONTEVEDRA)

cmarino@edu.xunta.es

RESUMEN

Actualmente, en todas las comunidades autónomas existe una legislación referente a la orientación académica y profesional que ha dado lugar a modelos organizativos diferentes.

En este artículo se intenta ofrecer un breve análisis de los servicios especializados de orientación que forman parte de cada diseño autonómico y proporcionan apoyo técnico al proceso de enseñanza aprendizaje en los niveles no universitarios.

Palabras clave: Orientación educativa, Tutoría, Departamento de Orientación, Equipo de Orientación Educativa, Equipo de Atención Temprana, Equipo Específico.

ABSTRACT

Nowadays, in all the Spanish autonomous communities there exists a legislation relating to the academic and professional orientation that has given place to organizational different models.

In this article we tried to offer a brief analysis of the specialized services of orientation that shape every autonomous design and provide technical support to the process of education learning in the non university levels.

Keywords: Educational Guidance, Tutoring, Guidance Department, Educational Guidance Team, Early Intervention Team, Team Specific.

1. ANTECEDENTES

Hasta la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE del 06/08/1970), todos los intentos de dotar al sistema educativo español de una estructura asesora en materia de orientación educativa, tuvieron escasa o nula efectividad. La precariedad de medios tanto materiales como humanos y la falta de voluntad política, hizo que todo se redujera poco más que a una simple declaración de intenciones.

Con la promulgación de esta Ley, la incorporación progresiva de personal cualificado (pedagogos, psicólogos, logopedas, trabajadores sociales, etc.) a las tareas de orientación y apoyo a la educación, vino siendo una constante en todo el territorio nacional. Se trataba del primer

pronunciamiento legal que consideraba la Orientación como proceso continuado a lo largo de toda la escolaridad:

“La orientación educativa y profesional deberá constituir un servicio continuado a lo largo de todo el sistema educativo, atenderá a la capacidad, aptitud y vocación de los alumnos y facilitará su elección consciente y responsable” (apartado 4 del artículo 9).

Los estudiantes junto con el deber social del estudio, tendrán derecho “a la orientación educativa y profesional a lo largo de toda la vida escolar, atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de ayuda en las fases terminales para la selección de estudios y actividades laborales” (apartado 2 del art. 125).

“El derecho a la orientación educativa y profesional implica:

La prestación de servicios de orientación educativa a los alumnos en el momento de su ingreso en un Centro docente, para establecer el régimen de tutorías que permita adecuar el Plan de estudios a la capacidad, aptitud y vocación de cada uno de ellos; asimismo, se ofrecerá esta orientación al término de cada nivel o ciclo para ilustrar a los alumnos sobre las disyuntivas que se les ofrecen” (apartado 1 del artículo 127).

Sin embargo, habría que esperar a 1977¹ y a 1982² para que se crearan respectivamente los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional, y los Equipos Multiprofesionales para la Educación Especial. Y si bien el comienzo de ambos se caracterizó por la precariedad de medios, ofreciendo un panorama nada halagüeño (en un principio existía uno por provincia), en la misma medida en que las comunidades autónomas asumieron competencias en materia de educación se fueron reorganizando y afianzando.

Pero esta regulación a nivel autonómico, si bien desembocó en la creación de toda una red de servicios externos, en lo que se refiere a la orientación desde dentro del centro, hasta la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE. del 04/10/90) y las disposiciones que la desarrollaron, tanto en las comunidades dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en las que ya habían recibido transferencias en materia de educación, de manera definitiva no se llegó a contemplar la importancia de la figura del profesor-tutor y la necesidad de que en cada centro funcionara un Departamento de orientación.

Con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 04/05/2006), donde se recogen las recomendaciones de la Unión Europea sobre la orientación, este servicio recibe un nuevo impulso en todas sus dimensiones.

Así, a modo de ejemplo, entre los principios de la educación se contempla “La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación

¹ Orden del 30/04/1977 que regula la organización con carácter experimental del Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional para alumnos de Educación General Básica (BOE. del 13/05/1977).

² Orden del 09/09/1982 que regula la composición y funciones de los equipos multiprofesionales dependientes del Instituto Nacional de Educación Especial (B.O.E. del 15/09/1982) y Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. de 30/04/1982).

personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores” (art. 1. f). Y entre los Principios Generales de la Educación Secundaria Obligatoria que “se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado” (art. 22.3).

La importancia de la tutoría y de la tarea orientadora del personal docente también aparecen reforzadas al establecer, por ejemplo, como principio pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria, que “corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa” (art. 26.4).; como funciones del profesorado: “La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias” (art. 91.c) y “La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados” (art. 91.d); y como medidas para el profesorado de centros públicos que “Las Administraciones educativas favorecerán el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos” (105.2.a).

Por último, para cerrar esta breve reseña sobre el articulado, resaltar la importancia que se le da a los servicios técnicos al considerar como recurso para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado “La existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional” (art. 157.1.h).

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORIENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El traspaso de competencias a las comunidades autónomas ha dado lugar a una variada legislación en la que, al igual que en la Ley Orgánica de Educación, se contempla la importancia de la orientación como instrumento facilitador de una educación inclusiva y normalizadora, la tutoría como elemento clave en el proceso de enseñanza aprendizaje y los servicios especializados como recurso técnico de gran utilidad en la labor de apoyo y asesoramiento a la comunidad educativa.

En los siguientes apartados se ofrece una síntesis de estos tres aspectos, la nueva concepción de la orientación según la LOE a través de los principios en los que se fundamenta, la importancia de la tutoría y una descripción de los servicios especializados más comunes con una pequeña síntesis de las singularidades existentes en algunas autonomías.

Al final, en un cuadro resumen, aparecen recogidos todos los servicios especializados por comunidades.

2.1. Principios de la orientación

En los diferentes pronunciamientos legales aparece la **orientación** como un derecho básico del alumnado y como un proceso que, fundamentado en los principios en los que se inspira el sistema educativo, la convierte en una actuación **planificada y sistemática; preventiva**, anticipándose a la aparición de posibles desajustes; **individualizada**, adecuada a la singularidad de cada alumno y alumna; **continua**, lo largo de todo el proceso educativo; **colaborativa**, lo que supone una acción

coordinada y cooperativa entre los agentes educativos y entre todos los servicios (educativos, sanitarios, sociales, etc.) que inciden sobre la comunidad educativa; **global**, dando respuestas globales y contextualizadas a las necesidades de los centros; e **integrada** en el proyecto educativo del centro, referencia básica de toda intervención.

2.2. La tutoría

También la coincidencia es total en lo relativo a la figura del tutor como elemento clave en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se destaca la importancia de la **tutoría** como primer nivel de orientación, que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente. Al mismo tiempo ejercerá la función orientadora en colaboración con los apoyos externos y con las familias con las que mantendrá una relación permanente aportándoles en todo momento información relevante sobre la educación de sus hijos e hijas. La función tutora recae sobre un profesor o profesora de entre el profesorado que imparte docencia a un grupo de alumnos y alumnas. Será la dirección del centro la que elegirá al tutor o tutora, a propuesta de la jefatura de estudios.

2.3. Los servicios especializados

En los niveles educativos no universitarios estos servicios proporcionan apoyo técnico al proceso de enseñanza aprendizaje a través de estructuras internas, integradas en los centros, y otras que actúan desde el exterior, con excepción de las comunidades de Cataluña y el País Vasco en las que este tipo de asistencia se presta únicamente mediante equipos externos.

2.3.1. Los servicios internos

El **Departamento de Orientación** y la **Unidad de Orientación** constituyen los servicios internos, de carácter interdisciplinar, especializados en el área de la orientación personal, educativa y profesional que actúan como apoyo a la actividad desarrollada en el centro docente en el que están encuadrados. Los conforman personal especializado (pedagogos/as, psicólogos/as, psicopedagogos/as y profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje fundamentalmente) con destino en el propio centro.

En todas las comunidades autónomas, excepto en Cataluña y el País Vasco como se dijo anteriormente, los institutos de Educación Secundaria disponen de *Departamento de Orientación*. En la *comunidad gallega*, además, existen *Departamentos de Orientación en los colegios de Infantil y Primaria de 12 ó más unidades*, con funciones similares a las de secundaria, que incluyen en su plan de actuación, además del propio centro, aquellos otros, con menos de 12 unidades, que le sean adscritos.

De forma paralela, en Cantabria y Castilla la Mancha y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las *Unidades de Orientación* son los órganos encargados de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria, a diferencia del resto de las autonomías en las que este período educativo recibe el apoyo a través de equipos externos.

Las funciones de estos servicios (Departamentos y Unidades de Orientación), muy similares en todas las autonomías en las que están implantados, son básicamente las siguientes:

- Mejorar la atención a la diversidad.
- Desarrollar labores de coordinación y colaboración con los profesionales del centro y con otros servicios del entorno.
- Formular propuestas relativas al Proyecto Educativo y a la Programación General Anual.
- Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- Asesoramiento al alumnado y familias.
- Colaborar en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje y en la elaboración de las adaptaciones curriculares.
- Realizar la evaluación psicopedagógica.

Como más específicas del Departamento de Orientación de los Institutos de Secundaria están:

- Facilitar al alumnado apoyo y asesoramiento específico en momentos tan decisivos como la elección de optativas o de itinerarios formativos y la transición a la vida profesional.
- Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados.
- Participar en la elaboración del Consejo Orientador.

2.3.2. Los servicios externos

Los **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Equipos Específicos y los Equipos de Atención Temprana** tienen una composición multidisciplinar y forman, en casi todas las autonomías, el soporte externo a los centros, con un ámbito de actuación y unas funciones muy similares.

Los **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica** (que en Cataluña reciben el nombre de *Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica*, en el País Vasco *Berritzegune Zonal* y en Valencia *Servicios Psicopedagógicos Escolares*) actúan en un área geográfica determinada e intervienen preferentemente en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria, excepto, como se dijo antes, en Cataluña y País Vasco donde su intervención se hace extensiva a todos los niveles educativos.

Es de destacar el carácter interdisciplinar y especializado de sus intervenciones. Básicamente tienen asignadas las siguientes funciones:

- Colaborar en el desempeño de la función tutorial, en la mejora de las dificultades de aprendizaje, en el desarrollo personal y social del alumnado, así como en el diseño de actuaciones que favorezcan la transición de una etapa educativa a otra.
- Establecer, dentro del sector, una coordinación que facilite la cooperación entre todos los servicios implicados en la actividad educativa. En este sentido, los Equipos establecerán actividades de coordinación interna (entre los miembros del equipo) y externa con otros equipos de sector, con los departamentos de orientación de los institutos y con otros servicios externos a la escuela.
- Realizar la evaluación psicopedagógica.

- Asesorar al Equipo Docente y a las familias.
- Participar en el diseño y aplicación del Programa de control de Absentismo Escolar.

Los **Equipos Específicos** Son equipos especializados para la atención de alumnado con disfunciones específicas asociadas, por ejemplo, a discapacidad motora, sensorial, trastornos generales del desarrollo, trastornos graves de conducta, etc. Tienen un ámbito de actuación provincial e intervienen en todos los centros de enseñanza no universitaria, desempeñando un papel de complementariedad con respecto a los otros Equipos de Orientación. En general, tienen encomendadas las siguientes funciones:

- Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa generales y de Atención temprana y con los Departamentos de Orientación en la identificación y valoración de las necesidades educativas especiales del alumnado de su competencia.
- Asesorar al profesorado y a las familias en lo relativo a técnicas y recursos para la acción educativa, tanto en el marco escolar como en el familiar.
- Colaborar en el diseño de adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que sea objeto de su actuación profesional.
- Contribuir a la formación especializada del profesorado y de los profesionales de los equipos y departamentos de orientación.

Los **Equipos de Atención Temprana**, al igual que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, actúan en un área geográfica determinada e intervienen en los centros de Educación Infantil. Basan su funcionamiento en la prevención e intervención precoz, anticipándose a la aparición de problemas o detectándolos prematuramente.

Realizan, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de prevención que incluya al alumnado de 0 a 6 años no escolarizado.
- Elaborar el dictamen de los alumnos de 0-6 años con n.e.e.
- Atender de manera directa a los centros asesorando, entre otras cosas, en aspectos relacionados con los proyectos curriculares y planes de atención a la diversidad, acción tutorial, organización y adaptaciones del currículo.
- Mantener estrecha coordinación y colaboración con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y con los Equipos Específicos, de cara a una mejora de la intervención temprana, a la importancia de intercambiar información, a coordinar las actuaciones en los centros y a establecer criterios comunes para realizar las propuestas de escolarización.
- Actuaciones con alumnado y familias que necesiten una intervención especializada.

2.4. Singularidades

Como ya se dijo antes, es en la organización de los servicios especializados donde surgen las principales diferencias entre las autonomías. Destacamos como más significativas las siguientes singularidades:

Cantabria, dispone de un *Servicio específico de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación* que, además de funcionar como centro de recursos, realiza en su zona de influencia tareas similares a las de los Equipos Específicos respecto a problemáticas relacionadas con discapacidad motórica, discapacidad auditiva, sobredotación y trastornos de la personalidad, la conducta y del desarrollo.

En **Castilla-la Mancha** es de destacar los *Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural (CRAER)*. Llevan a cabo la orientación en los centros no universitarios de las zonas rurales, con una composición y funciones similares a las de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Cataluña presenta como particularidades los *Servicios Educativos Específicos*. Son equipos específicos que dan apoyo a la actividad pedagógica de los centros en su actuación con el alumnado con discapacidades específicas. Son: el CREDA para el alumnado con graves trastornos de audición, lenguaje y / o comunicación, el CREDV para los graves trastornos de la visión, el SEEM para los trastornos motrices y el SEETDiC para el alumnado con trastornos generalizados del desarrollo y la conducta. Y los *Equipos de Asesoramiento en Lengua y Cohesión social (ELIC)*, que dan apoyo al profesorado en la atención a la diversidad relacionada con el alumnado procedente de la inmigración y / o con riesgo de exclusión social.

En la **Comunidad Foral de Navarra**, es de destacar la *Unidad de Apoyo Educativo*, servicio interno que desarrolla las labores de orientación en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, con idénticas funciones que los Departamentos de Orientación que atienden a los Institutos de Educación Secundaria.

En lo que respecta a los servicios externos, el *Centro de Recursos de Educación Especial* es un órgano especializado con una doble función, como centro de recursos, su actuación gira fundamentalmente en torno a la recopilación, elaboración, difusión y promoción materiales para la adecuada atención a las NEE. Y como centro de valoración y asesoramiento actúa como un equipo específico y está integrado por módulos para la identificación y valoración de las NEE: Módulo de Visuales, Módulo de Audición y Lenguaje, Módulo de Psíquicos, Módulo de Conductuales, Módulo de Motóricos, Módulo de Altas capacidades y Módulo de Atención temprana.

En el **País Vasco**, se crean los *Berritzegunes*, Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa que se estructuran en los *Berritzegunes zonales* y en el *Berritzegune Central*. Los *Berritzegunes zonales*, como ya se dijo, tienen funciones similares a las de los Equipos de Orientación Educativa. El *Berritzegune Central*, atiende a los centros no universitarios de toda la comunidad autónoma. Entre sus funciones están la de coordinarse con los Berritzegunes zonales para la planificación de tareas, la elaboración y difusión de estudios y materiales, la participación en actividades formativas, etc.

Tabla 1. **Estructuras de Orientación por Comunidades Autónomas**

	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria
Andalucía	Equipos de orientación Educativa. Equipos Específicos.	Equipos de orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación. Equipos Específicos.
Aragón	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana. Equipo Específico de Motóricos.	Equipos de Orientación Educativa. Equipo Específico de Motóricos.	Departamentos de Orientación. Equipo Específico de Motóricos.
Asturias	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana. Equipos Específicos.	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación. Equipos Específicos.
Baleares	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana.	Equipos de Orientación Educativa.	Departamentos de Orientación.
Canarias	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación. Equipos Específicos.
Cantabria	Unidad de Orientación ⁽³⁾ . Equipo de Orientación Educativa ⁽⁴⁾ . Equipos de Atención Temprana. Servicio específico de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación ⁵ .	Unidad de Orientación ⁽¹⁾ . Equipo de Orientación Educativa ⁽²⁾ . Servicio específico de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación ⁽³⁾ .	Departamentos de Orientación. Servicio específico de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación ⁽³⁾ .
Castilla La Mancha	Unidad de Orientación. Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural (CRAER) ⁽⁴⁾ .	Unidad de Orientación. Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural (CRAER) ⁽⁴⁾ .	Departamentos de Orientación. Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural (CRAER) ⁽⁴⁾ .
Castilla León	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos. Equipos de Atención Temprana.	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación Equipos Específicos.
Cataluña	Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica ⁽⁶⁾ . Equipos de asesoramiento en lengua y cohesión social (ELIC). Servicios Educativos Específicos ⁽³⁾ .	Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica ⁽⁴⁾ . Equipos de asesoramiento en lengua y cohesión social (ELIC). Servicios Educativos Específicos ⁽³⁾ .	Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica ⁽⁴⁾ . Equipos de asesoramiento en lengua y cohesión social (ELIC). Servicios Educativos Específicos ⁽³⁾ .
Ceuta y Melilla	Equipos de atención temprana. Unidades de orientación.	Unidades de orientación.	Departamentos de Orientación.
Extremadura	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana. Equipos Específicos.	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación. Equipos Específicos.
Galicia	Departamentos de Orientación. Equipos de Orientación Específicos ⁽³⁾ .	Departamentos de Orientación. Equipos de Orientación Específicos ⁽³⁾ .	Departamentos de Orientación. Equipos de Orientación Específicos ⁽³⁾ .
La Rioja	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana.	Equipos de Orientación Educativa.	Departamentos de Orientación.
Madrid	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana. Equipos Específicos.	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación. Equipos Específicos.

Murcia	Equipos de Orientación Educativa. Equipos de Atención Temprana. Equipos Específicos.	Equipos de Orientación Educativa. Equipos Específicos.	Departamentos de Orientación. Equipos Específicos.
Navarra	Unidad de Apoyo Educativo. Centro de Recursos de Educación Especial ⁽³⁾ .	Unidad de Apoyo Educativo. Centro de Recursos de Educación Especial ⁽³⁾ .	Departamentos de Orientación. Centro de Recursos de Educación Especial ⁽³⁾ .
País Vasco	Berritzegunes zonales ⁽⁴⁾ . Berritzegune Central.	Berritzegunes zonales ⁽⁴⁾ . Berritzegune Central.	Berritzegunes zonales ⁽⁴⁾ . Berritzegune Central.
Valencia	Servicios psicopedagógicos escolares de sector ⁽⁴⁾ .	Servicios psicopedagógicos escolares de sector ⁽⁴⁾ .	Departamentos de Orientación.

3. BIBLIOGRAFÍA

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE del 06/08/1970)

Orden del 30/04/1977 que regula la organización con carácter experimental del Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional para alumnos de Educación General Básica (BOE. del 13/05/1977).

Orden del 09/09/1982 que regula la composición y funciones de los equipos multiprofesionales dependientes del Instituto Nacional de Educación Especial (B.O.E. del 15/09/1982).

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (B.O.E. de 30/04/1982).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE. del 04/10/90)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 04/05/2006).

REFERENCIAS LEGALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

ANDALUCÍA

Decreto 213/1995, de 12 de septiembre de 1995 (BOJA de 29/11/1995), por el que se regulan los equipos de orientación educativa.

Orden de 20 de agosto de 2010 (BOJA de 30/08/2010), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

ARAGÓN

Resolución de 31 de Agosto de 2006 por la que se dictan Instrucciones para los Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Equipo Específico de Motóricos.

³ Atienden al alumnado de centros públicos de educación infantil y primaria que cuentan con más de 250 alumnos/as.

⁴ Atienden al alumnado de centros concertados y de centros públicos de educación infantil y primaria que cuentan con menos de 250 alumnos/as.

⁵ Realiza tareas similares a las de los Equipos Específicos.

⁶ Realiza funciones similares a las de los Equipos de Orientación Educativa.

Resolución de 29 de abril de 1996 sobre organización de los Departamentos de Orientación en los IES (BOE 31/V/1996).

ASTURIAS

Instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso 2002/2003.

Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dictan instrucciones sobre el Plan de actividades de los departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. (B.O.M.E.C. de 13/05/1996).

CANARIAS

Resolución de 02/09/2010 por la que se dictan Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y Específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 22 de julio)

CANTABRIA

Decreto 168/20007, de 21 de diciembre, por el que se crea el Centro de Servicio de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación (BOC de 04/01/2008).

http://www.educantabria.es/orientacion_educativa/orientacion_educativa/introduccion/orientacion-educativa

CASTILLA Y LEÓN

Resolución de 26 de agosto de 2010, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 26 de agosto de 2010 relativa a la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010/2011.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria (BOE de 31/05/1996).

Orden EDU/283/2007, de 19 de febrero, por la que se constituyen el Centro de recursos de educación intercultural, el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual y tres equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta (B.O.C. y L. de 26/02/2007).

CASTILLA LA MANCHA

Decreto 43/2005, de 26-04-2005, por el que se regula la Orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 29 Abril).

Orden de 16-05-2005, por la que se regula y ordena el funcionamiento de los Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad (DOCM 26 mayo 2005).

CATALUÑA

Decreto 155/1994, de 28 junio, por el que se regulan los Servicios Educativos del Departamento de Enseñanza (DOGC: 08/07/1994)

Decreto 180/2005 , de 30 de agosto, de modificación del Decreto 155/1994 , de 28 de junio, por el que se regulan los servicios educativos.

CEUTA Y MELILLA

Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla (06/04/2010).

EXTREMADURA

Orden de 22 de junio de 2009 por la que se crean los equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos de atención al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo (DOE 01/07/2009).

Instrucción 23/2009 de 10 de septiembre, por la que se regula el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, equipos de atención temprana, equipos específicos de atención a deficientes auditivos y equipos específicos de atención al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo.

GALICIA

Decreto 120/1998, de 23 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG del 27/04/1998).

Orde do 24 de xullo de 1998 pola que se establece a organización e funcionamento da orientación educativa e profesional na Comunidade Autónoma de Galicia regulada polo Decreto 120/1998 (DOG del 31/07/1998).

ISLAS BALEARES

Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (BOE del 18/12/1992).

Decreto 131/2008, de 28 de noviembre, por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia (BOIB del 04/12/2008).

Decreto 120/2002 de 27 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOIB del 05/10/2002).

LA RIOJA

Decreto 3/2011, de 19 de enero, regulador de la intervención integral en atención temprana en La Rioja (BOR del 28/01/2011).

Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (BOE del 18/12/1992)

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria (BOE de 31/05/1996).

MADRID

Circular de la DGCD relativa al funcionamiento de los Departamentos de Orientación para el curso 2006/07 y 2007/08.

Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. (BOE del 18/12/1992)

Resolución de 28 de julio de 2005 por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial en la Comunidad de Madrid.

<http://www.madrid.org>

MURCIA

Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. (BOE del 18/12/1992)

Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar (BORM del 09/07/2002).

Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento de los departamentos de orientación en los centros de educación secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NAVARRA

Decreto Foral 66/2010, de 29 de octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra (BON del 29/11/2010).

PAIS VASCO

Decreto 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes (VOPV del 26/02/2009).

VALENCIA

Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional (DOGV del 28/07/1994).

Orden 10/03/1995 ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se determinan las funciones y se regulan aspectos básicos del funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares de sector (DOGV del 15/06/1995).

Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de educación secundaria (DOGV del 08.09.1997).